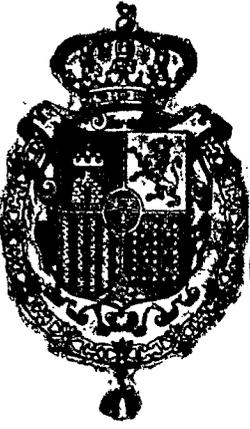


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

##### INSTRUCCION DE LAS TROPAS DE TELÉGRAFOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para el próximo curso de las Escuelas, general de telegrafía y especial de telegrafía sin conductor, que empezará el 15 de agosto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cada unidad de telégrafos enviará á la Escuela general 10 telegrafistas á lo sumo, que serán designados por los primeros jefes, ateniéndose á lo dispuesto en el libro II del vigente reglamento para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos, teniendo también en cuenta el resultado probable de los exámenes extraordinarios que se ordenan á continuación.

2.º Al incorporarse este personal al Centro electro-técnico, se verificarán exámenes extraordinarios para ascenso á telegrafistas primeros y jefes de estación, debiendo remitirse las actas con toda urgencia al Estado Mayor Central, para que, una vez aprobadas, puedan formalizarse las de los exámenes militares de que trata el apartado siguiente, y tener lugar los ascensos de las clases que hayan sido aprobados.

3.º En los primeros días de agosto verificarán todas las unidades de telégrafos sus exámenes militares, no formalizando las actas de ellos hasta que se vea el resultado que arrojan los extraordinarios de telegrafía que se ordenan en el apartado anterior, á fin de que se dé cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del reglamento antes citado.

4.º Los regimientos mixtos 2.º, 3.º, 4.º y 7.º y las compañías de telégrafos de Mallorca y de la red de Madrid, enviarán cada una, además del personal antes dispuesto, 4 clases ó individuos de tropa, á la Escuela especial de telegrafía sin conductor, que reúnan las condiciones que marcan los artículos 139, 142 y 143 del tantas veces citado reglamento. Si no hubiera suficiente personal en estas unidades para enviar á las dos Escuelas, dejarán incompleto el de la general de telegrafía.

5.º Los primeros jefes de las unidades citadas en el apartado anterior, menos el de la red de Madrid, nombrarán un

primer teniente de cada una de ellas, que queda destinado en comisión al Centro electro-técnico, durante el próximo curso.

6.º La unidad de telégrafos del 2.º regimiento mixto y la de la red de Madrid, proporcionarán á la Escuela especial de telegrafía sin conductor, en época de experiencias ó prácticas, todos los auxilios necesarios previstos en el artículo 140 del reglamento.

7.º Los oficiales y tropa que salgan fuera de su residencia habitual para asistir á estas Escuelas, gozarán de los beneficios de la real orden circular de 27 de marzo del corriente año (D. O. núm. 71) y artículo 167 del reglamento para la instrucción técnica, haciendo los viajes tanto terrestres como marítimos por cuenta del Estado; y

8.º Los primeros jefes pedirán los pasaportes con la anticipación debida, para que, á ser posible, se incorpore el personal al Centro electro-técnico del 12 al 14 del próximo agosto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del jefe de la Caja de recluta de Toledo núm. 6, dando cuenta de que habiendo extinguido la condena que sufría en el penal de Ocaña el recluta **Santiago Camuñas Maroto**, del reemplazo de 1902, por el cupo de Villafranca de los Caballeros, que quedó en Caja para incorporarse al de 1903, ha sido llamado á filas para su destino al batallón Disciplinario de Melilla, y consultando al propio tiempo si el mozo del último reemplazo citado, Catalino Camuñas, destinado en el regimiento de la Reina número 2, que ingresó en el ejército para cubrir la plaza de Camuñas, ha de pasar á su antigua situación de excedente de cupo; y teniendo en cuenta lo que para los prófugos preceptúan las reales órdenes de 2 de agosto de 1902 (D. O. núm. 171) y 16 de junio de 1903 (C. L. núm. 99), que en analogía pueden ser aplicadas á los individuos de referencia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, que el soldado Catalino Camuñas Gómez sea baja en el cuerpo á que pertenece, pasan-

do á la situación de excedente de cupo, una vez que ha ingresado en filas, después de cumplida la condena que sufría, Santiago Camuñas Maroto, por el que fué llamado al servicio activo el primero de los citados individuos, y que esta disposición tenga carácter general para los casos iguales al de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 26 de mayo último, y teniendo en cuenta las razones expuestas en el mismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, cuando se trate de tropas ó individuos aislados, pertenecientes al ejército, que se dirijan desde Valencia á Cartagena ó viceversa, se expidan las listas de embarco por la línea de Chinchilla, en tanto que no conste en los pasaportes respectivos que el viaje se haga por Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

### SECCION DE INFANTERIA

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, D. Luis Gauch Jiménez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Germana Amparo Rojano Alvarado, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón de segunda reserva de Valdeorras núm. 110, don Antonio Díaz de Herrera y de Fonseca, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Brenda Lucrecia Iglesias Domínguez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, don Miguel Carlos-Roca y Dorda, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Julia del Villar Martínez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, D. Antonio Vera Salas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Isabel Contreras y Fernández Lieneres, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

### SECCION DE INGENIEROS

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Ingenieros, con destino en el primer regimiento mixto del cuerpo, D. Enrique del Castillo Miguel, pase destinado al segundo regimiento mixto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

### ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido á

bien aprobar el anteproyecto de escuela práctica de la brigada Topográfica de Ingenieros para el presente año; siendo cargo su presupuesto, importante 2.000 pesetas, al cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, reformado por la ley de 17 de julio de 1904 y según lo que disponen las reales órdenes circulares de 23 de marzo y 24 de abril últimos (D. O. núms. 68 y 93).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de prácticas de alumbrado en campaña para el presente año, de la compañía de Aerostación y alumbrado en campaña; siendo cargo su presupuesto, importante 2.050 pesetas, al cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, reformado por la ley de 17 de julio de 1904 y según lo que disponen las reales órdenes circulares de 23 de marzo y 24 de abril últimos (D. O. números 68 y 93).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 23 de junio último, al dar cuenta de las disposiciones dictadas para almacenar en la plaza de Barcelona el material de escuela práctica que debe retirarse de la finca «Manso de Conanglèll», el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E. y ordenar que por el 4.º regimiento mixto de Ingenieros se redacte el correspondiente proyecto del barracón que se construya adosado á la casa torre que el ramo de Guerra posee en el campo de la Bota de dicha plaza, siendo cargo su presupuesto á los fondos de escuela práctica del expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar, con cargo al material de Ingenieros, el presupuesto de 210 pesetas, formado por el 2.º regimiento mixto de Ingenieros para adquisición y recomposición de herramienta extraviada y deteriorada el día 8 de abril último en los trabajos de salvamento que practicó la fuerza de dicho regimiento con motivo de la catástrofe del tercer depósito de las aguas del canal de Isabel II.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 9 de febrero del corriente año, referente á los límites que convendría asignar al polígono de Carabanchel, para satisfacer completamente á las necesidades de la guarnición de esta corte, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se suspenda la expropiación ordenada en real orden de 4 de julio de 1904 (D. O. núm. 147), en lo relativo á las parcelas marcadas con las letras T' y T'' en el plano que tiene fecha 24 de noviembre de 1903 y que se remitió á V. E. con la real orden de 26 del mismo mes y año, continuando dicha expropiación para las parcelas T y V del mismo plano, por ser necesarias para completar la parte propiedad de Guerra, así como también seguirá la expropiación para la S del precitado plano que se mandó expropiar por real orden de 10 de junio de 1902 (D. O. núm. 126).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras de reparación en la caseta de carabineros de Cabo Menor (Santander), que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 1.229 pesetas, sea cargo á las cantidades que para estas atenciones tiene asignadas en el presupuesto del Ministerio de Hacienda el cuerpo de Carabineros. Es también la voluntad de S. M. se considere caducado el proyecto de obras para la misma caseta, aprobado por real orden de 15 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 278) y anulado su presupuesto de 139.50 pesetas que figura con el núm. 446 en el L. de C. é I.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar un presupuesto formulado por el Parque Aerostático de Ingenieros para la parte que corresponde abonar á España para la impresión de las experiencias internacionales de aerostación científica, cuyo importe de 1.680 pesetas, será cargo al material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Jefe del Parque Aerostático.

**SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR****CRUCES**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de mayo último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de Mallorca, en stúplica de autorización para reclamar pensiones de cruz de los años de 1903 y 1904, devengadas por el comandante don **Rafael Morales, el Rey** (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Gonzalo Piñana y García Barzanallana, y termina con don Fernando Carbó y Forés, pasen á servir los destinos que en la misma se detallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

*Relación que se cita***Subintendentes**

- D. Gonzalo Piñana y García Barzanallana, de la Ordenación de pagos de Guerra, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.
- » Manuel Ahumada y Arias, de excedente y en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, á continuar en la misma situación, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.
  - » Joaquín González Aupetit, ascendido, del cuarto Cuerpo de ejército, director del parque de suministro de Tarragona, á la Ordenación de pagos de Guerra.

**Comisarios de guerra de primera clase**

- D. Manuel Canapa y Viescas, ascendido, de la Ordenación de pagos de Guerra, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.
- » Julio Gómez Madrid, ascendido, de excedente y en comisión en la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al segundo Cuerpo de ejército como Interventor de la Pirotecnia militar de Sevilla.

- D. Antonio Orio y Dalier, de excedente y en comisión en la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al cuarto Cuerpo de ejército como director del parque de suministro de Tarragona y comisario de la provincia.
- » Enrique Díaz y Fernández Cosío, del segundo Cuerpo de ejército, Interventor de la Pirotecnia militar de Sevilla, al quinto Cuerpo de ejército como Interventor del parque de suministro de Zaragoza y comisario de la provincia.

**Comisarios de guerra de segunda clase.**

- D. Julián Fernández Murillo, ascendido, de reemplazo en la primera región, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército.
- » Luis Jiménez y Bernaldo de Quirós, ascendido, de excedente en la primera región, al primer Cuerpo de ejército como comisario de la provincia de Cáceres.
  - » Tomás Rojas y Menacho, ascendido, del segundo Cuerpo de ejército, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la Inspección de las Comisiones liquidadoras del Ejército.
  - » Juan Gómez y González, del primer Cuerpo de ejército, comisario de la provincia de Cáceres, á la Ordenación de pagos de Guerra.

**Oficiales primeros.**

- D. Juan Hernández Olaguivel, ascendido, del Gobierno militar de Melilla, á situación de excedente con residencia en dicha plaza.
- » Antonio Rubio Gómez, ascendido, de reemplazo en la primera región, á continuar en dicha situación y región.
  - » José Moreno Burgos, ascendido, del cuarto Cuerpo de ejército, á situación de excedente con residencia en la cuarta región.
  - » Enrique Zappino Garabato, de la Capitanía general de Canarias, con destino en el Gobierno militar de Gran Canaria, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de atrasos de Administración Militar de la isla de Cuba.
  - » Manuel Ogazón y Cirer, de la Capitanía general de Baleares con destino en el Gobierno militar de Menorca, á situación de excedente con residencia en dicho Gobierno militar.
  - » Antonio Moragriega Carvajal, de excedente y en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, á la Capitanía general de Baleares con destino en el Gobierno militar de Menorca.
  - » Juan Wesolonski y Revuelta, de la Ordenación de pagos de Guerra, al segundo Cuerpo de ejército.
  - » Guillermo Cid Farpón, de reemplazo en la quinta región, á la Ordenación de pagos de Guerra.
  - » Joaquín Torres Crespo, de la Capitanía general de Canarias con destino en el Gobierno militar de Tenerife, á situación de excedente con residencia en dicho Gobierno militar.
  - » Laureano Casquero y Martín, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Capitanía general de Canarias con destino en el Gobierno militar de Tenerife.
  - » Julio Llovera y Aceval, de excedente y en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, á continuar en la misma situación, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.
  - » Eusebio Pascual y Bauzá, de la Capitanía general de Baleares con destino en el Gobierno militar de Mallorca, á la Ordenación de pagos de Guerra.
  - » Fernando Bauzá y Perera, del tercer Cuerpo de ejército, á la Capitanía general de Baleares con destino en el Gobierno militar de Mallorca.

- D. Juan Laorden y Fernández, de la Ordenación de pagos de Guerra, al tercer Cuerpo de ejército.
- Vicente Tourné Pozo, de excedente en la séptima región, á la Ordenación de pagos de Guerra.
  - Vicente López Suárez, de excedente en la segunda región, á continuar en la misma situación, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.
  - Enrique Barceló Comes, de excedente en el Gobierno militar de Menorca, á continuar en la misma situación, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.
  - Enrique Iglesias Luque, de oficial á las órdenes del Intendente D. Antonio Zubia, al primer Cuerpo de ejército.

#### Oficiales segundos.

- D. José Mackenna Vildósola, del cuarto Cuerpo de ejército, al quinto Cuerpo de ejército.
- Joaquín León Copete, del segundo Cuerpo de ejército, al Gobierno militar de Melilla.
  - José Pérez Noguera, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Capitanía general de Canarias con destino en el Gobierno militar de Gran Canaria.
  - José Terrés y Ginard, de la Capitanía general de Baleares con destino en el Gobierno militar de Menorca, á la Ordenación de pagos de Guerra.
  - Juan Carmona Crespo, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Capitanía general de Baleares con destino en el Gobierno militar de Menorca.
  - Gabriel Benedé Gallejo, de excedente y en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, al sexto Cuerpo de ejército.
  - Javier Derqui López, de la Academia de Ingenieros, á la Ordenación de pagos de Guerra.

#### Oficial tercero.

- D. Fernando Carbó y Forés, promovido á este empleo, á la sexta Comandancia de tropas de Administración Militar como supernumerario.

Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Julio Jiménez Carrillo, en súplica de que le sean concedidos dos meses de licencia por enfermo para Avila, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de 80 lámparas modelo 1897 al parque administrativo de suministro de Vitoria; debiendo procederse por el citado Establecimiento Cen-

tral á la adquisición de las que considere necesarias para atender al servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Parque administrativo de suministro de esta corte se efectúe la remesa virtual al de Valladolid, de 240 mantas de cuartel, el cual material entregó en el último establecimiento citado, á su llegada á la plaza, el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, formándose por el primero de dichos establecimientos la oportuna guía de remesa en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 3 del actual, promovida por el capitán de Infantería D. Antonio Poves Giraldo, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de primer teniente á capitán, de los meses de febrero á mayo de 1896; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de abril último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. Sebastián Galligo Elola, con destino en el batallón Infantería de Gomeza-Hierro, en súplica de abono del 30 por 100 de bonificación sobre su sueldo del mes de diciembre último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el expresado batallón se formule la reclamación oportuna con la justificación reglamentaria, para su abono en la forma que establece la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio en 17 del corriente mes, por el que se comprueba que el médico primero de Sanidad Militar, D. Cándido Sánchez y Ruiz, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, se encuentra en aptitud de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el interesado entre en turno de colocación para obtener destino cuando le corresponda; quedando en situación de reemplazo forzoso con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 16 del corriente mes, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar, con destino en el escuadrón de Escolta Real, D. José Reig y Gascó, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Vichy (Francia) y Játiva (Valencia), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que a dicha instancia se acompaña, se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Jacinto González Vargas, en instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rectifiquen los documentos militares del interesado en el sentido de que la verdadera fecha de su nacimiento es la de 16 de agosto de 1849 en lugar de la de 13 del mismo mes y año con que viene figurando, una vez que según resulta de antecedentes, la equivocación ha tenido su origen en oficinas del ramo de Guerra y se halla por lo tanto comprendido en las reales órdenes de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288) y 31 de julio de 1903 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el coronel de Caballería retirado, D. Ricardo Collol Fereí, en súplica de licencia ilimitada para la Isla de Cuba y Estados Unidos de América, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el Reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la Gaceta de Madrid de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Recopilación de tarifas de sueldos, gratificaciones, pluses, cruces, haberes, desglose de ellos, hospitalidades, prendas etc. etc. para los cuerpos del arma de Infantería», escrita por el sargento del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, Andrés Gallego Juan, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 8 de abril último; y considerando que el autor ha realizado un trabajo útil, original y meritorio, demostrando capacidad y aplicación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar, ha tenido a bien conceder al expresado sargento la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas mensuales, durante el tiempo de su servicio activo, como comprendido en los artículos 4.º y 6.º del reglamento de recompensas para las clases de tropa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Ingenieros D. José Madrid Ruiz, recientemente ascendido a este empleo y destinado por real orden de 17 del corriente (D. O. núm. 156) al primer re-

gimiento mixto de su cuerpo, asista, no obstante el nuevo destino, á los exámenes extraordinarios de la clase que ha desempeñado en el curso que acaba de terminar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento orgánico para academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de destinos de oficiales menores de ese Real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en 17 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales comprendidos en la siguiente relación pasen á prestar sus servicios á las compañías que en la misma se consignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación que se cita.

| Clases                         | NOMBRES                            | Situación actual | Destinos           |
|--------------------------------|------------------------------------|------------------|--------------------|
| 1.º Teniente, Sargento 2.º ... | D. Domingo Cordero Fernández.....  | Ascendido ....   | A la 1.ª compañía. |
| 2.º Teniente, Cabo.....        | > Florentino Berra Corregidor..... | Idem.....        | A la 2.ª id.       |

Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

#### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 13 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado que fué del regimiento Infantería de Sicilia, Manuel Dear González, le ha sido expedido otro por duplicado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel del citado cuerpo en 15 de mayo último, con el número 554 al folio 204, á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Teilade (Lugo).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 7 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Alava, Antonio Martín Jerez, le ha sido expedido certificado de servicio y un duplicado del de soltería, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, el primero de los cuales fué expedido en 20 de noviembre de 1899 por el coronel D. Antonio López de Haro y comandante D. Jerónimo Muñoz López, á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid, con el núm. 110 y registrado al folio 3.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio Miralbé Pallarés, soldado en uso de licencia ilimitada en Esplús (Huesca), en solicitud de que se le autorice para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al art. 12 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

#### PLANTILLAS

Excmo. Sr.: En vista de la petición formulada por el Director de la Academia de Infantería, para que se aumente la plantilla de profesores en aquel centro de enseñanza, en atención al excesivo número de alumnos que ha de tener desde 1.º de septiembre próximo, y teniendo presente que en el actual presupuesto no existe cantidad alguna para esta atención, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se aumente en cuatro comandantes y cuatro capitanes el cuadro de profesores del referido centro, debiendo cubrirse estas plazas en la forma reglamentaria con comandantes que pasarán á situación de excedentes y con capitanes que serán destinados á los batallones de segunda reserva, abonándose á los primeros el quinto de sueldo por el cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente, y á todos la gratificación del profesorado con cargo al fondo del material de la Academia. Es asimismo la voluntad de S. M., que este aumento de plantilla se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Antonie Palenques Carregui**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado cumplió 60 años de edad en 10 de octubre de 1902, ó sea con anterioridad al reemplazo á que éste pertenece, por cuya circunstancia pudo exponer en el acto de la clasificación y declaración de soldados la excepción de referencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Castellón, se ha servido desestimar la indicada excepción, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Vicente Delgado Hernández**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria en el transcurso del mismo año en que éste fué comprendido en alistamiento, y que por tal circunstancia debió exponer dicha excepción en el acto de la clasificación de soldados del reemplazo de 1903 á que pertenece, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145), que dispone se consideren cumplidas las edades de padres y hermanos cuando deban serlo dentro del año en que los mozos son alistados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Segovia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja, puesto que pudo ser alegada en el acto de la clasificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Tomás Cabezas Angosto**, vecino de Cartagena (Murcia), Rincón de San Ginés (Cabo de Palos), en solicitud de que se declare excedente de cupo á su hijo **Antonio Cabezas López**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en Caja, el soldado **Juan Membrive Pérez**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación de soldados del reemplazo de 1902, á que el interesado pertenece, y que por lo tanto no puede considerarse que ha sobrevenido después del ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Manuel Gil Manresa**, vecino de Elche (Alicante), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Manuel Gil Botella**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que no puede considerarse como sobrevenida después del ingreso en caja la excepción que alega.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de abril último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Jorge Gardeñes Camats**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil para el trabajo; resultando que éste cumplió la edad sexagenaria con anterioridad á la fecha en que fué declarado soldado, por cuya causa se le clasificó como condicional en el año de su reemplazo, clasificación que le fué variada en revisión por haber perdido la cualidad de hijo único en sentido legal al causar baja en servicio activo su hermano **Narciso**; resultando que con posterioridad al matrimonio de éste se inutilizó para el trabajo su padre, en cuyo hecho se funda la excepción como sobrevenida después del ingreso en caja; considerando que los sexagenarios están equiparados á los inútiles, según declara la regla 6.ª del art. 88 de la mencionada ley, y que por lo tanto, la inutilidad legal para el trabajo del padre del interesado no se originó al hacerle explosión en una mano un cartucho de dinamita, sino que ya existía desde el momento en que cumplió los 60 años de edad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de junio último, se ha servido confirmar el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, por el que le desestimó la excepción de referencia, una vez que la imposibilidad legal para el trabajo del padre del citado soldado existía desde que cumplió los 60 años de edad, por cuyo motivo no puede considerarse como

sobrevenida la inutilidad en que funda la excepción indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Dolores Mora Gómez, vecina de Huelva, calle del Peral n.º 17, en solicitud de que á su hijo José Calvo Mora se le conceda la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia indicada, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

#### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Tomás Múgica y Anuano, vecino del Barrio de Lasarte, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 153, expedida en 27 de noviembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Gregorio Múgica Añozga, recluta del reemplazo de 1902, perteneciente á la Zona de San Sebastián, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Indalecio Terrel, vecino de Olmeda de Jadraque, provincia de Guadalajara, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 332, expedida en 19 de febrero de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Florencio Terrel Ruiz, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Guadalajara, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció el día 1.º de di-

ciembre de 1904, ó sea antes de ser llamado á filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el mozo del reemplazo de 1903, José Borrego Perera, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del artículo 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de septiembre último (D. O. núm. 196).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio López Fuentes, vecino de Villarrobledo (Albaceta), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Federico López Játiva, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de septiembre último (D. O. número 196).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 4 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á retiro de capitán, cuando lo obtengan, á los segundos tenientes de ejército, cabos de ese real cuerpo, D. José Garuti Pujol y D. Francisco Serra López, por haber cumplido en fin del mes anterior 18 años de permanencia en el cuerpo que al efecto se requieren, con arreglo al art. 189 del reglamento, y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar del distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expidiéndoseles los oportunos reales despachos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

# DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con José Guerrero López y termina con Felipe Fernández No y Teresa Bello Cedeira.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes

y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1905.

F. A.,

Luis M. Pando.

Excmos. Señores Generales del segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

#### Relación que se cita

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS                     | Parentesco con los causantes | EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | Pensión anual que se les concede |      | LEYES ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN |           |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |           | Observaciones. |
|--|--|------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------|--|--|-----------|------|---|-------------------------------|-----------|----------------|
|  |  |                              |                                     | Ptas.                            | Cts. |  | Día  | Mes       | Año  |   | Pueblo                        | Provincia |                |
| 2.º Cuerpo                             | José Guerrero López                            | Padre                        | Soldado, Manuel Guerrero Trujillo   | 182                              | 50   | 15 julio 1896                          | 11   | marzo     | 1905 | Cádiz   | Cádiz                         | Cádiz     |                |
| Idem                                   | Pedro Ramírez Pérez y Ana Saborido Barroso     | Padres                       | Idem, José Ramírez Saborido         | 182                              | 50   | Idem                                   | 10   | mayo      | 1905 | Idem  | Prado del Rey                 | Idem      |                |
| Idem                                   | Diego Morante Gálvez y Teresa García López     | Idem                         | Idem, Francisco Morante García      | 182                              | 50   | Idem                                   | 5  | diciembre | 1904 | Málaga  | Antequera                     | Málaga    |                |
| 3.º idem                               | Pedro Albert Trayer y Tomasa Vicente Cedeira   | Idem                         | Idem, Vicente Albert Vicente        | 182                              | 50   | Idem                                   | 24   | mayo      | 1905 | Castellón   | Vistabella                    | Castellón |                |
| Idem                                   | Gregorio Rodríguez Rincón y Lorenza Abad Plaza | Idem                         | Idem, Emeterio Rodríguez Abad       | 182                              | 50   | Idem                                   | 20   | idem      | 1905 | Cuenca  | Canalejar                     | Cuenca    |                |
| Idem                                   | Isabel Guerao Fernández                        | Madre viuda                  | Idem, Diego Gallego Guerao          | 182                              | 50   | Idem                                   | 28   | marzo     | 1905 | Murcia  | Totana                        | Murcia    |                |
| Idem                                   | Bias Morote Ruiz y Manuela Ibernón Bermúdez    | Padres                       | Idem, Andrés Morote Ibernón         | 187                              | »    | Decreto 28 octubre 1811                | 18   | idem      | 1905 | Idem  | Cieza                         | Idem      | (A)            |
| 4.º idem                               | Miguel Perera Roca é Isabel Mauret Baranguer   | Idem                         | Idem, Pedro Perera Mauret           | 182                              | 50   | 8 julio 1860                           | 18   | idem      | 1905 | Barcelona   | Martorell                     | Barcelona |                |
| Idem                                   | Ramón Oliván Sampietro                         | Padre                        | Idem, José Oliván Urbán             | 182                              | 50   | 15 julio 1896                          | 20   | idem      | 1905 | Huesca  | Used                          | Huesca    |                |
| Idem                                   | María de los Dolores Capapé Roca               | Viuda                        | Idem, Juan Antonio Blasco Esteban   | 182                              | 50   | Idem                                   | 24   | idem      | 1900 | Zaragoza  | Zaragoza                      | Zaragoza  | (B)            |
| Idem                                   | Antonio Clavería Pablo é Isabel Franca Sesé    | Padres                       | Idem, Antonio Clavería Franca       | 182                              | 50   | 8 julio 1860                           | 25   | mayo      | 1905 | Huesca  | Oso de Cinca                  | Huesca    |                |
| 7.º idem                               | Manuela López Vázquez                          | Madre viuda                  | Idem, Benito Alvarez López          | 182                              | 50   | 15 julio 1896                          | 26   | enero     | 1905 | Lugo  | Corgo                         | Lugo      |                |
| Galicia                                | Felipe Fernández No y Teresa Bello Cedeira     | Padres                       | Idem, Manuel Fernández Bello        | 187                              | »    | Decreto 28 octubre 1811                | 28   | agosto    | 1904 | Coruña  | S.ª María de Oza              | Coruña    |                |

(A) Con carácter provisional y á reserva de reintegrar las cantidades percibidas si se acredita la existencia del causante ó confirmación definitiva al justificar su fallecimiento ó obtener la declaración judicial supletoria con arreglo á las leyes civiles.

(B) Se le abonan los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad, contados desde la fecha de su instancia solicitando el beneficio.

Madrid 29 de julio de 1905.—P. A., Luis M. Pando.

## INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, con destino en la Comisión mixta de reclutamiento de esa provincia, **D. Antonio Navarro Murquiz**, en súplica de abono de la bonificación de sueldo correspondiente al mes de junio de 1897 que perteneció al primer batallón del regimiento Infantería de Tetuan núm. 47, en Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, disponiendo que el mencionado cuerpo deduzca de los 4.572'79 pesos que tiene depositados en el fondo de material por bonificación de moneda en la consignación del citado mes de junio de 1897, el importe de la nómina de señores jefes y oficiales de dicho mes, y haciendo abono nominalmente á cada uno al fondo de haberes, acreditárselo en ajuste, conforme previene el art. 4.º de la real orden de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53), abonándoles también el 10 por 100 del mes de mayo anterior y cargándoles el de junio con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Badajoz.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por V. E. como consecuencia de instancia promovida por el primer teniente de Infantería, retirado, **D. Angel Laborda**, el cual solicita se le ajuste durante el tiempo que estuvo agregado al Depósito de Madrid con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de diciembre de 1901 (D. O. núm. 265) y se le abone el alcance que le resulte; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó acceder á la petición del interesado, una vez que está claramente probado que las 46'85 pesetas importe del cargo que se le pasó por el 10 por 100, no debiendo durante el tiempo que perteneció al Depósito para Ultramar en Madrid, le fueron descontadas de pagas por la Zona de Madrid núm. 57 á la que posteriormente estaba afecto, la cual hizo entrega de dichos descuentos al referido Depósito, en el que se hallan depositadas las 46'85 pesetas que procede sean devueltas al reclamante según solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el profesor mayor de Equitación, retirado en esta corte,

**D. Ramón López Palmero**, en súplica de rectificación de su ajuste de haberes formado por el habilitado de incidencias de comisiones activas de Cuba y que se le devuelvan los descuentos practicados para reintegro de un cargo importante 213 pesos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y la habilitación de comisiones activas de dicha isla, acordó desestimar la petición del interesado, porque la real orden en que se apoya de 18 de junio de 1902 no tiene efecto retroactivo y sólo es aplicable para los ajustes de haberes formalizados á partir de su fecha, pues de lo contrario daría lugar á que tuvieran que rectificarse considerable número de ajustes y en la misma proporción habrían de instruirse los expedientes para la devolución de cantidades ingresadas en la Hacienda en concepto de cargos contra señores jefes y oficiales; por otra parte la regla 1.ª de la citada soberana disposición impone la precisa condición de que se haya comprobado el derecho al abono de cantidades en concepto de raciones, gratificaciones y pluses de campaña para que puedan aplicarse á compensar los débitos, lo cual no sucede en este caso particular, por no haber sido liquidadas nóminas en que se hagan las reclamaciones por los expresados conceptos al interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Señores Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y Habilitado de comisiones activas de dicha isla.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el coronel del regimiento Infantería de Borbón **D. Juan Zubia Bassecourt**, en la que solicita se le admitan 1.174 pesos en billetes del Banco Español de Cuba, recibidos por sus haberes de la habilitación de comisiones activas y reemplazo de dicha isla de 1896-97 y 1897-98, para amortizar los cargos que por igual cantidad se le han pasado como procedentes de los anticipos que á cuenta de pagas devengadas le fueron hechos en junio y julio de 1898 por la Caja de la pagaduría de gastos diversos de la división de Holguín por orden del Excmo. Señor Comandante general de la misma; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, á quien deberán aplicarse los efectos de la real orden de 2 de abril de 1902 (D. O. núm. 73), por las circunstancias apremiantes y especialísimas en que se verificó la operación del anticipo; disponiendo, á la vez, que la amortización de los cargos; que en junto ascienden á 1.174 pesos, tenga lugar reintegrando al Tesoro en la parte correspondiente, con el producto en moneda corriente española de los 1.174 pesos billetes del Banco Español de la isla de Cuba que el interesado conserva en su poder como procedentes de sus sueldos y devengos de mayo, junio y julio de 1897, y enero de 1898, y la parte restante, con el importe de una adición por el concepto de «gastos imprevistos», que habrá de ser acreditada por la referida Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, con aplicación al crédito extraordinario de la última campaña y redactada por el oficial encargado de las incidencias de la habilitación de comisiones acti-

xas y reemplazo de Cuba de 1898-99, uniendo como comprobantes las copias de los cargos en cuestión, deducida la parte reintegrada, y la de la orden dispositiva de la Junta de esta Inspección general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.  
Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia documentada que cursó V. E. al Ministerio de la Guerra en 20 de marzo de 1903, promovida por el capitán de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, **D. José Rodríguez Pérez de Notario**, en súplica de que se le compense el débito que le resultó, como responsable subsidiario del desfallo cometido por el habilitado del batallón del Principado de Asturias, **D. Andrés Cuevas Vega**, con los pluses de campaña que devengó en dicho cuerpo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y en vista de lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 18 de junio de 1902 (D. O. núm. 133).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.  
Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el capitán de la Guardia civil, retirado en esa ciudad, **D. Manuel López del Rio**, en súplica de abono de cantidades, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste al interesado, que los créditos que le resultaron por bonificación desde marzo de 1873 á fin de mayo de 1875, en ajuste formado por las Comandancias de la Habana, Vuelta Abajo y Cienfuegos, ascendentes, respectivamente, á 99'52, 62'38 y 275'90 pesos, están sometidos, para su pago, á las disposiciones establecidas para las deudas procedentes de las guerras coloniales anteriores á la última, según el art. 3.º de la ley de 30 de julio de 1904; y respecto al crédito de 140'50 pesos en billetes del Banco Español de la isla de Cuba, que según el reclamante ha de resultarle en la Comandancia de la Habana, no existe constancia alguna en las incidencias de la misma, ni en la de Vuelta Abajo á que también se refiere.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Gobernador militar de la Coruña.  
Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. y promovida por **D.ª Ramona Virto Patiño**, en súplica de pago de alcances de bonificación de sus hermanos **D. Ramón** y **D. Manuel**, de iguales apellidos, que pertenecieron en Cuba al primer batallón del regimiento Infantería de Antequera, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó desestimar la petición de la interesada, hasta tanto sea resuelto el expediente que se sigue en el Ministerio de Hacienda sobre el particular, no siendo aplicables por lo tanto estos créditos para amortizar débitos que por otros conceptos tengan los interesados, según lo que determina la real orden de 20 de enero de 1902 (D. O. núm. 86), no siendo aplicables tampoco los efectos del art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904, que la recurrente cita en su instancia, por referirse á créditos de las últimas guerras coloniales, preceptuándose en la misma que los de las anteriores se seguirán rigiendo por las leyes y disposiciones que tenían al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Gobernador militar de la Coruña.  
Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 12 de diciembre último, por el soldado que fué en Cuba del 11.º batallón de Artillería de Plaza, **Salvador Oliver Forteza**, cursada por V. E. en 14 del indicado mes, en súplica de abono de 100 pesetas como repatriado de aquella isla, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo manifestado por la Comisión liquidadora del expresado batallón, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que se acogió á los beneficios del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), percibiendo las cinco pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de sus alcances.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de Baleares.  
Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

#### DESTINOS

*Circular.* Los jefes de las Comisiones liquidadoras de los cuerpos que sirvieron en Cuba y Puerto-Rico, á que hubiese pertenecido el soldado **Dámaso Calange Pinilla** desde octubre de 1897 en adelante, se servirán manifestarlo á esta Inspección general á la brevedad posible, para asuntos de justicia.

Madrid 11 de julio de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*